



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE TOCINA (PERS.LABORAL)**Expediente: 41/01/0103/2023****Fecha: 25/05/2023****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: ANTONIO ALVAREZ CARRION****Código 41002882011992.**

VISTO el Acuerdo Parcial de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Tocina fechado el 22-11-2022.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo Parcial de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Tocina fechado el 22-11-2022.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ayuntamiento de
tocina**ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA**
Personal Funcionario y Personal Laboral**Expediente n.º 591/2020****ÍNDICE**

CONTENIDO	PÁGINA
1 Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior	3
2 Dar cuenta a la representación sindical de la adaptación de las bolsas de trabajo de oficiales de primera de la construcción y peones a la legislación vigente.	3
3 Debate y aprobación en su caso de la bases para la provisión de una plaza de dinamizador/a juvenil conforme a lo establecido en la Ley, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (las bases se encuentran en el expediente 591/2020 dentro de la carpeta de la convocatoria).	4
4 Debate y aprobación en su caso de la modificación del artículo 48 del convenio del personal laboral del Ayuntamiento.	17
5 Debate y aprobación en su caso del Método para la Valoración de los Puestos de Trabajo, Anexo I - desglose de la puntuación otorgada por el factor "penosidad horaria" y Valoración de los Puestos de Trabajo.	17
6 Ruegos y preguntas	17

Cód. Validación: 9LJYN7RMCRK5FCHQEWK4Q6HH | Verificación: <https://tocina.lososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



ayuntamiento de
tocina

En Tocina a 22 de noviembre de 2022.

Reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y siendo las 11:00 horas, bajo la presidencia del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Desarrollo, D. Jesús María Tirado González, se reúnen las personas citadas a continuación, con el orden del día anteriormente expuesto:

Cargo	Identidad
Presidente	D. Jesús María Tirado González
Secretario	D. Antonio Álvarez Carrión
Representantes de la Corporación	D. Jesús María Tirado González
Representantes de los empleados públicos	D ^a . Ascensión Ramos Maqueda - UGT
	D ^a . María Soledad Ortiz Barragán - UGT
	D. José Manuel López Morales - CCOO
Aserores	D. Manuel Brito Saez - UGT

*[Para que las mesas de negociación queden válidamente constituidas, se exige que las organizaciones sindicales presentes en las mismas «representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate», lo que equivale a la **mitad más uno del total de representantes tanto de funcionarios como del personal laboral.**]*



Cód. Validación: 9LJYN7RMCRK5FCHQEWK4Q6HH | Verificación: <https://tocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





ayuntamiento de
tocina

1. Lectura y aprobación de la en su caso, del acta de la sesión anterior.

El acta de la sesión anterior, de fecha 3 de noviembre pasado, ha sido firmada por los miembros asistentes el mismo día.

2. Dar cuenta a la representación sindical de la adaptación de las bolsas de trabajo de oficiales de primera de la construcción y peones a la legislación vigente.

Toma la palabra D. Jesús María Tirado dando la bienvenida a los asistentes.

Comenta a las personas asistentes que, tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las contrataciones temporales se han visto reducidas a dos supuestos: los contratos por circunstancias de la producción para situaciones ocasionales e imprevisibles y una excepción, con una duración máxima de 90 días, para situaciones ocasionales e imprevisibles y los contratos de sustitución.

Esta reforma laboral ha supuesto un cambio en el paradigma de las contrataciones en el Ayuntamiento. La legislación vigente contempla contrataciones temporales a través de programas de empleo (Plan de Fomento del Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable), el nombramiento como funcionarios interinos por programas (Programa para la Prevención de la Exclusión Social) pero deja fuera aquellas contrataciones que se venían haciendo con carácter temporal.

Se ha solventado el problema con las plazas de auxiliar de instalaciones deportivas, proceso que ha sido resuelto en el ámbito de la estabilización enmarcadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha dejado de prestar el servicio de cuidador/a infantil en los centros educativos de educación infantil de la localidad, pero seguía existiendo un problema, la bolsa de oficiales de la construcción y peones.

Se ha estudiado, junto con Secretaría, la posibilidad de adaptar las actuales bases a la legislación vigente. La potestad para la interpretación de las bases es del Alcalde y, tras el oportuno informe de Secretaría, se van a adaptar las actuales bases a la legislación vigente, incorporando la figura del funcionario interino y la contratación de personal laboral hasta la cobertura definitiva de las plazas.

Por lo tanto, una vez aprobada la modificación de las bases se procederá a la contratación, como personal laboral, mediante contrato de sustitución hasta la cobertura definitiva de las plazas objeto de estabilización, es decir, dos plazas de oficial/a de obras y dos plazas de peón de oficios varios.

Por lo tanto, y en base a los artículos 37.1.c) y 37.2.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se da cuenta a la Mesa General de Negociación.

3. Debate y aprobación en su caso de la bases para la provisión de una plaza de dinamizador/a juvenil conforme a lo establecido en la Ley, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.lososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



ayuntamiento de
tocina

en el empleo público (las bases se encuentran en el expediente 591/2020 dentro de la carpeta de la convocatoria).

Toma la palabra D. Ascensión Ramos y explica a los miembros de la Mesa las bases que son objeto de negociación y aprobación en el día de hoy para la plaza de dinamizador/a juvenil. En este caso se trata de una provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición, tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El criterio seguido para la baremación del concurso es similar al seguido para la convocatoria de las plazas, objeto de estabilización, por el sistema de concurso.

D. Jesús M.ª Tirado quiere que se haga constar en acta que por parte del equipo de Gobierno se aceptan las bases, tal cual, aportadas por la parte sindical.

La justificación de la diferente puntuación entre administraciones se puede deducir de la Sentencia del TS de 24 de junio de 2019 que dice «No apreciamos, por otra parte, la infracción del artículo 23 de la Constitución (EDL 1978/3879) que afirma el segundo de los motivos de casación ni tampoco que de la sentencia de esta Sala de 25 de abril de 2012 (casación 7091/2010) se siga que haya de apreciarse en las bases de la convocatoria una diferencia de tratamiento injustificada. En efecto, no parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente. Aun pudiendo haber elementos comunes entre una y otra, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional correspondiente ni de que tampoco coinciden, en principio, las competencias y funciones ni la normativa a aplicar. Por lo tanto, mediando esas diferencias no es irrazonable que también difiera la puntuación (...) Hemos de reiterar, en fin, que no es arbitrario valorar de distinto modo la experiencia adquirida en Administraciones diferentes y añadir que tampoco hay precepto alguno que imponga tratar de igual modo los servicios prestados en los ayuntamientos y los prestados en la Administración autonómica».

Dicho ello, la valoración de la experiencia de manera diferente en función de en qué administración o sector se adquiere puede aceptarse como respetuosa con el art. 23.2 CE, siempre que se justifique adecuadamente y dicha justificación radica en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ACUERDO: Todos los miembros están de acuerdo y aprueban por unanimidad las bases que han de regir el sistema selectivo de concurso-oposición para la plaza de dinamizador/a juvenil correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 220/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Tocina que a continuación se relaciona:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL, RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de dinamizador/a juvenil, régimen laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso-oposición conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



ayuntamiento de
tocina

público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOP nº. 116 de 23 de mayo de 2022).

DATOS DE LA PLAZA

Área	Servicios a la ciudadanía
Denominación del puesto	Dinamizador/a juvenil
Naturaleza	Laboral
Nombramiento	Laboral fijo
Circunstancia que lo justifica	Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
Escala	--
Subescala	--
Clase/Especialidad	--
Grupo/Subgrupo	B
Jornada	Completa
Complemento específico	7.104,30 €
Complemento de destino	Nivel 16
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

- Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en especial en materia de juventud, a cuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asigne.
- Entre otras tareas, informa, orienta, dinamiza, programa, promueve y ejecuta actividades, planes, programas, proyectos dirigidos al colectivo juvenil, promocionando el desarrollo juvenil y de participación de la juventud en la sociedad; gestiona recursos materiales, económicos, humanos y de infraestructura, con el fin de optimizarlos; elabora y difunde información para propiciar la igualdad de oportunidades; gestiona y tramita subvenciones; organiza encuentros y acciones formativas, etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.
- Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas del personal que colabore con él, en su caso.
- Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.lososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



ayuntamiento de
tocina

- e) Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- f) Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

2.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Condición de admisión de aspirantes.

3.1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.lososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



ayuntamiento de
tocina

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social o equivalente o tener titulación superior en el ámbito de conocimiento. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como personal laboral fijo y deberán mantenerse hasta la toma de posesión de la plaza.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.2.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, con hora y minuto de su admisión, y





ayuntamiento de
tocina

deberán ser certificadas.

4.3.- En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) y en la forma recogida en la base 4.2., será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Tocina (personaltocina@dipusevilla.es) dentro del plazo establecido de la convocatoria, comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta y adjuntando copia del justificante de presentación o envío.

4.4.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.6.- El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de este Ayuntamiento, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

4.7.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, dirección <http://transparencia.tocinalosrosales.es>, ambos de este Ayuntamiento.

4.8.- Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.9.- La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellenada conforme al Anexo II de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



ayuntamiento de
tocina

examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 37,75 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

4.10.- La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerida por el Tribunal Calificador.

4.11.- Junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos en la forma que se indica en la base 8.

4.12.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.13.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.14.- Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación provisional, para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5.2.- Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



ayuntamiento de
tocina

publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

5.3.- Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.5.- Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2.- Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será este quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas en su caso, publicándose dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas,



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4Q6HH | Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



ayuntamiento de
tocina

con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.8.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.9.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

7.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-oposición y se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases.

7.2.- Para la realización de las correspondiente pruebas las personas aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.3.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., B.O.E. nº. 114 de 13 de mayo de 2022).

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.lososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



ayuntamiento de
tocina

de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

8.1. Fase de oposición (60 puntos)

Consistirá en la presentación de un «un plan bianual de juventud para el municipio de Tocina» en base al temario del Anexo I de estas bases.

El documento deberá ir en formato pdf, tamaño del folio A4, redactado en letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1.5 y márgenes no inferiores a 3 cm, con un mínimo de 15 páginas y hasta un máximo de 20 páginas.

El plazo para presentar «el plan bianual de juventud para el municipio de Tocina» será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para garantizar el anonimato, el documento presentado por la persona interesada no podrá contener su nombre y/o cualquier otra marca o signo que pueda identificar a la persona candidata. Por parte del servicio de Recursos Humanos se le asignará una pegatina codificada identificativa a cada documento presentado por cada persona aspirante antes de ser entregado al Tribunal Calificador.

Para superar la fase de oposición se necesita obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

8.2.- Fase de concurso (40 puntos)

Una vez terminada la fase de oposición, aquellas personas que hayan superado dicha fase, deberán aportar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación definitiva de la puntuación de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Una vez en poder del Tribunal la referida documentación, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia laboral: máximo 40 puntos.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Tocina	Otras Administraciones
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de la convocatoria	0,666 puntos/mes	0,222 puntos/mes

Se unifican las categorías de dinamizador/a juvenil y monitor/a juvenil.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será Anexo I - Certificado de servicios previos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

8.3.- Puntuación final



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



ayuntamiento de
tocina

La puntuación final será la suma de las fases de oposición y concurso.

En caso de empate en la puntuación final del Concurso-Oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en la plaza de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de Tocina.
- Mayor experiencia en la plaza de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en la plaza de igual denominación a la que se opta.

9.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

9.1.- Una vez terminada la calificación y baremación del proceso selectivo y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

9.2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como personal laboral fijo.

9.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tocina. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.4.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleado público de este Ayuntamiento.



Cód. Validación: 9LJYN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



ayuntamiento de
tocina

9.5.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata.

9.6.- Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

9.7.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos de las personas candidatas, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

10.- Incompatibilidades.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

11. Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

12. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

13. Impugnación e Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio





ayuntamiento de
tocina

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

- Tema 1. Instituto Andaluz de la Juventud: Creación, organización y funcionamiento.
- Tema 2. Planes Estratégicos e integrales de Juventud. Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.
- Tema 3. Elaboración de planes de juventud: Planificación, seguimiento y evaluación. Los planes locales de juventud.
- Tema 4. El Instituto de la Juventud-INJUVE: Objetivos y planes de actuación. Relación con otras instituciones.
- Tema 5. Asociaciones juveniles. Inscripción registral de las asociaciones juveniles. Constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía.
- Tema 6. Servicios de información juvenil: Marco legislativo, organizativo e institucional. Redes, centros y puntos de información y documentación juvenil.
- Tema 7. La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027.
- Tema 8. Programas europeos en materia de juventud. Erasmus +.
- Tema 9. Estrategia nacional de adicciones 2017-2024. Metas, áreas de actuación y objetivos específicos en el ámbito de la juventud.
- Tema 12. La participación ciudadana en el ámbito local. Los Consejos de Juventud y su papel en la promoción de la participación juvenil.
- Tema 13. Normativa relativa a la regulación y realización de actividades de Tiempo Libre en Andalucía. Escuelas de Tiempo Libre. Normativa relativa a su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 14. La población joven en Andalucía. Necesidades, demandas e intereses de la juventud.
- 15. Políticas públicas de Juventud: transversalidad e integralidad de las actuaciones en materia juvenil.
- Tema 16. El personal Técnico de Juventud: Perfil, funciones y niveles de intervención. Otras figuras profesionales en los servicios de Juventud. Transversalidad con otras áreas profesionales. Trabajo en red.
- Tema 17. Aspectos metodológicos de la intervención con jóvenes: investigación, planificación y evaluación.

4. Debate y aprobación en su caso de la modificación del artículo 48 del convenio del personal laboral del Ayuntamiento.

D. Jesús M^a Tirado comenta que tras la concocatoria y toma de posesión de las dos plazas de auxiliar de instalaciones deportivas se ha estudiado el cuadrante de estas personas y al tratarse de sólo dos puestos de trabajo, es materialmente imposible, dado el actual horario de prestación del servicio de deportes, que pudieran descansar todos los fines de semana y los dos que establece el convenio de manera alterna. Para intentar adaptar lo máximo posible sus cuadrantes al convenio del personal laboral, artículo 48, se ha tenido que proponer que los dos monitores



Cód. Validación: 9LJYLN7RMCRK5FCHQEWK4Q6HH | Verificación: <https://tocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



ayuntamiento de
tocina

deportivos trabajen un sábado al mes cada uno de ellos para así, al menos poder garantizar un fin de semana completo de descanso y que otro fin de semana descansen domingo, lunes y martes, para compensar, de alguna manera, ese segundo fin de semana alterno que establece el convenio.

Por ello se propone como modificación del artículo 48 que el número de fines de semana garantizado sea uno en lugar de dos al mes.

D. Manuel Brito pregunta si esta modificación afecta sólo al convenio del personal laboral o también al reglamento de funcionarios.

D. Jesús M^a Tirado comenta que esta modificación afecta al convenio del personal laboral y por lo tanto no afecta al personal funcionario.

ACUERDO: Todos los miembros están de acuerdo y aprueban por unanimidad la modificación del artículo 48 del convenio del personal laboral de este Ayuntamiento, quedando su apartado número 3 redactado de la siguiente manera:

3. En los trabajos en régimen de turno, se garantizará como mínimo el descanso semanal en sábados y domingos en fines de semana de al menos uno cada cuatro.

5. Debate y aprobación en su caso del Método para la Valoración de los Puestos de Trabajo, Anexo I - desglose de la puntuación otorgada por el factor "penosidad horaria" y Valoración de los Puestos de Trabajo.

Los miembros de la Mesa General de Negociación acuerdan iniciar la revisión de la Valoración de los Puestos de Trabajo que la empresa Consultores de Gestión Pública ha llevado a cabo, todo ello conforme al Método para la VPT propuesto por dicha empresa.

Se inician por tanto la revisión de los factores que contemplan el manual del método, empezando por el primer factor «FOV 1: Conocimientos».

Quedan emplazados los miembros del Tribunal para el próximo jueves 24 de noviembre para continuar con la revisión de los factores.

6. Ruegos y preguntas.

No existen ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las 14:5 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9LJYN7RMCRK5FCHQEWK4QGH | Verificación: <https://tocina.lososales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16